

República de Colombia



Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá

Bogotá, D. C. - 7 JUL 2020

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

No. 11001-31-10-022-2019-00684-00

Atendiendo el memorial que antecede, se acepta el desistimiento de la medida cautelar decretada a través del numeral 1º del auto de 16 de septiembre de 2019 (fl. 1, cuaderno de medidas cautelares), y se ordena que por secretaría se expida el oficio solicitado por la profesional del derecho.

Por otra parte, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a realizar la notificación judicial al extremo pasivo ordenado en providencia del pasado 16 de septiembre de 2019 (fl. 48), así como acreditar el trámite de los oficios del cuaderno de medidas cautelares (fls. 3 y 4), dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dar por terminado el referido proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>47</u> de fecha	<u>8 JUL 2020</u>
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	